



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148 - 2017-A-MPC

Calca, 16 de Marzo del 2017

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N° 025-2017-MPC-GM/UF de fecha 14 de Marzo del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra-Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, Informe N° 34-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 07 de Marzo del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Informe N° 006-2017-IC.AMA-SO-OSL/MPC de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por el Ing. Alfredo Mamani Arosquipa-Supervisor de Obra, Informe N° 018/WBTG/RO-AMSM/MPC de fecha 23 de Febrero del 2017, emitido por el Ing. Willy Briand Tecsi Gonzales-Residente de Obra de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" sobre Ampliación de Plazo N° 01. Y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que, la Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece las causales de modificación de los PIPs en la fase de inversión pública, las mismas que deben ser debidamente sustentadas: en su Artículo 27°: MODIFICACIONES DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN – en el inciso 27.1 manifiesta, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a). Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de Pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0404-2016-A-MPC de fecha 24 de Octubre del 2016 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" por el Presupuesto Total de S/ 564,039.60 (Quinientos Sesenta y Cuatro mil Treinta y Nueve con 60/100 Soles) y el plazo de ejecución de 4 meses.

Que, mediante Informe N° 018/WBTG/RO-AMSM/MPC de fecha 23 de Febrero del 2017, emitido por el Ing. Willy Briand Tecsi Gonzales- Residente de Obra de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" alcanza la modificatoria N° 01 No Sustancial por Ampliación de Plazo de la obra en mención

Que, mediante Informe N° 006-2017-IC.AMA-SO-OSL/MPC de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por el Ing. Alfredo Mamani Arosquipa-Supervisor de Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 01.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 34-NVP-OSLO/MPC-2017 de fecha 07 de Marzo del 2017 emitido por la Ing. Narda Villena Paz- Jefe de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad, en atención al Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" informa de manera favorable en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de 75 días calendario, siendo su fecha de culminación el 22 de Mayo del 2017

Que, mediante Informe N° 025-2017-MPC-GM/UF de fecha 14 de Marzo del 2017 emitido por la Econ. Mirza Ramos Guerra- Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, en atención al proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" manifiesta que en los registros de fase de inversión se ha programado ya la ampliación de plazo solicitado, siendo su fecha de registro correspondiente al 14 de Marzo del 2017

Estando con el proveído de Gerencia Municipal N° 1133 se debe emitir acto resolutivo.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" por un término de **75 días calendario** siendo la fecha de culminación el 22 de Mayo del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realice las acciones correspondientes para la verificación cumplimiento y ejecución efectiva del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Programación de Inversiones y demás áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Lic. Guido Alvarez Chavez  
ALCALDE